

# Tarifas de servicios de la Oficina del Derecho de Autor

(Tarifas vigentes a partir del 20 de marzo de 2020)

El Registrador del Derecho de Autor establece tarifas por los servicios de la Oficina. Esta circular proporciona detalles sobre el programa de tarifas de la Oficina, sus servicios y métodos de pago aceptados. Los tópicos a cubrir incluyen

- Registro de un reclamo del derecho de autor
- Archivo de un documento relacionado con el derecho de autor
- Búsqueda en los registros de la Oficina
- Obtención de copias de registros
- Prerregistro de una obra
- Solicitud del servicio acelerado
- Solicitud de reconsideración de un reclamo rechazado
- Como asegurar la retención a término completo de un depósito

El Registrador del Derecho de Autor tiene la autoridad bajo la sección 708 de la Ley del Derecho de Autor para establecer tarifas por determinados servicios prestados por la Oficina del Derecho de Autor.<sup>1</sup> Estos servicios incluyen el registro de reclamos de derechos de autor, el archivo de documentos y la búsqueda en los registros del derecho de autor. Además, la ley otorga al Registrador la autoridad para establecer tarifas por otros servicios basado en el costo que incurre al proporcionarlos. Para ajustar las tarifas, el Registrador debe preparar un estudio para el Congreso proponiendo un nuevo programa de tarifas. Las nuevas tarifas propuestas entrarán en vigor 120 días después de la entrega del informe a menos que el Congreso promulgue una ley que desapruue el programa de tarifas propuesto.

La Oficina del Derecho de Autor cobra las tarifas especificadas a continuación por los servicios descritos. Una lista de tarifas aparece al final de la circular, excluyendo las tarifas por servicios de la División de Licencias, que aparecen en una circular separada. Consulte *Tarifas por servicios de la Sección de Licencias de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 76)* (en inglés). La sección bajo “Pago de tarifas” encontrada a continuación proporciona información sobre métodos de pago.

## Registros de derechos de autor

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa para registrar reclamos del derecho de autor basados en el método que usted utilice para hacer su solicitud y el tipo de obra que usted desee registrar. Una solicitud para un registro del derecho de autor contiene tres elementos esenciales: una solicitud o formulario debidamente completado, una tarifa de solicitud no reembolsable y un depósito no retornable (es decir, una copia o copias de la obra a registrar y a “depositar” en la Oficina del Derecho de Autor). Generalmente, usted debe preparar una solicitud por separado, una tarifa de

solicitud y un depósito por cada obra que usted desee presentar. En ciertas situaciones, se pueden registrar obras múltiples con una solicitud. Para obtener más información sobre el registro de obras múltiples, consulte *Obras múltiples* (**Circular 34**) (en inglés).

### **Registros electrónicos**

**El registro electrónico** (en inglés) es la forma más usada para registrar los reclamos básicos para obras literarias; obras de artes visuales; obras de artes escénicas, incluyendo películas cinematográficas; grabaciones sonoras; y publicaciones seriadas individuales. También se requiere el uso del registro electrónico para el registro grupal de publicaciones seriadas. Los beneficios del registro electrónico incluyen tiempos de tramitación más rápidos, seguimiento de estado de su solicitud, pago en línea y la opción de subir ciertas categorías de obras electrónicamente o enviar una copia física de una obra. La tarifa estándar por el registro electrónico es de \$65 por reclamos básicos. Sin embargo, la tarifa es de \$45 si usted registra una obra, no hecha por contrato, y si usted es el único autor y propietario de la obra. Para acceder al registro electrónico, vaya al sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](http://copyright.gov). Para obtener información sobre obras hechas por contrato, consulte *Obras hechas por contrato* (**Circular 30**) (en inglés).

### **Solicitudes de registro que deben completarse únicamente en línea**

Ciertas solicitudes deben completarse usando el sistema de registro electrónico de la Oficina. Estas incluyen solicitudes para registro grupal de contribuciones a publicaciones periódicas (**GRCP**), grupo de fotografías publicadas (GRPPH), grupo de fotografías inéditas (GRUPH), grupo de obras inéditas (GRUW), obras seriadas (GRSE), boletines informativos (GRNL) y periódicos; solicitudes para registrar una obra arquitectónica; y solicitudes para corregir o amplificar un registro existente (el registro complementario, o **supplementary registration** en inglés). Ciertas solicitudes deben completarse usando un formulario de papel tales como el registro suplementario para amplificar o corregir un registro de GATT, un registro de renovación o un registro grupal de una base de datos no fotográficos.

### **Registros con formularios en papel**

Usted puede registrar obras utilizando los siguientes formularios en papel para rellenar: **TX** (obras literarias); **VA** (obras de artes visuales); **PA** (obras de artes escénicas, incluyendo películas cinematográficas); **SR** (grabaciones sonoras); y **SE** (publicaciones seriadas individuales). El formulario **CON** es una hoja de continuación disponible para solicitudes que requieren más espacio que el ofrecido en el formulario de papel estándar. Complete el formulario apropiado para el tipo de obra que desea registrar, imprímalo, fírmelo y envíelo por correo con un cheque o giro postal (*money order* en inglés), acompañado de su copia de depósito. También puede solicitar formularios en blanco para ser enviados por correo. La tarifa por un registro básico utilizando uno de estos formularios es de \$125, pagaderos con cheque o giro postal. Las tarifas por otros registros presentados en formularios en papel se pueden encontrar a continuación. Las tarjetas de crédito no se aceptan si usa estos formularios a menos que estos sean entregados personalmente a la Oficina de Información Pública. Para acceder a los formularios, vaya al sitio web de la Oficina del Derecho de Autor y seleccione *Register Your Work* bajo la etiqueta de *Registration* localizada en la parte superior de nuestro sitio web.

### **Solicitudes de registro que deben completarse únicamente en papel**

Ciertas solicitudes en papel deben completarse y ser enviarlas por correo a la Oficina del Derecho de Autor con la tarifa apropiada y la copia de depósito correspondiente. Estas incluyen solicitudes

para registrar cascos de buques, o *vessel hulls* (Formulario **D-VH**); circuitos integrados, o *mask works* (Formulario **MW**); renovación de reclamos del derecho de autor (Formulario **RE**); y obras en que el derecho de autor de los Estados Unidos fue restablecido bajo la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de 1994 (Formulario **GATT**). Además, algunos tipos de presentaciones grupales también requieren solicitudes en papel, incluyendo actualizaciones automáticas de bases de datos que en su mayoría consisten de contenido no fotográfico (Formulario **TX**).

## Archivos de documentos

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa para archivar documentos relacionados con una obra de derecho de autor, una transferencia de un derecho de autor, un testamento, una licencia o un aviso de terminación de contrato. La tarifa para archivar un documento (de cualquier extensión), incluyendo una obra como máximo, identificada por un título y/o número de registro, es de \$125. Si contiene obras adicionales e identificadores alternativos (títulos y números de registro adicionales), habrá una tarifa adicional de \$60 por cada grupo de diez o menos obras adicionales e identificadores alternativos referenciados en el mismo documento. Cuando un documento se acompaña de una hoja electrónica de títulos, las obras adicionales e identificadores alternativos están sujetos a una escala de tarifas reducidas, como se muestra a continuación. Para obtener información sobre las prácticas vigentes para archivar documentos, consulte [copyright.gov/recordation](https://copyright.gov/recordation) (en inglés).

## Búsquedas en los registros de la Oficina del Derecho de Autor

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa cuando su personal busca información sobre registros del derecho de autor, renovaciones, transferencias y otros documentos relacionados con el estado del derecho de autor de una obra en los registros de la Oficina. Previa solicitud, la Oficina calculará el costo total de una búsqueda. La tarifa por un cálculo de búsqueda es de \$200, que se aplica a la tarifa de búsqueda. La tarifa de búsqueda por hora, incluyendo la preparación de un informe de búsqueda oficial, es de \$200 con un mínimo de dos horas.

Para solicitudes de búsqueda general, complete [el formulario de cálculo de búsqueda](#) en línea, llame a la Sección de Investigación y Certificación de Registros al (202) 707-6787 o envíe un correo electrónico a [copycerts@copyright.gov](mailto:copycerts@copyright.gov). Para solicitudes de búsqueda para un litigio, llame al (202) 707-6787 o envíe un correo electrónico a [coplitigationssupport@copyright.gov](mailto:coplitigationssupport@copyright.gov) (litigios internos o nacionales) o a [copinternationalsupport@copyright.gov](mailto:copinternationalsupport@copyright.gov) (litigios internacionales). La Oficina no buscará registros para determinar si una obra es similar a una obra de interés que ya ha sido registrada. Tales búsquedas no son necesarias según la ley del derecho de autor.

**NOTA:** Si desea buscar registros creados desde el 1 de enero de 1978 hasta el presente, puede hacerlo haciendo uso de [la base de datos en línea](#) de la Oficina del Derecho de Autor. Para buscar registros anteriores a 1978 y otros registros en los catálogos de la Oficina del Derecho de Autor, puede visitar la Sala de Lectura de Registros Públicos de la Oficina del Derecho de Autor (*Copyright Office's Public Records Reading Room* en inglés), localizada en la oficina LM-404 del Edificio Memorial de James Madison de la Biblioteca de Congreso, 101 Independence Avenue SE, Washington, DC 20559. Para obtener detalles, consulte [Cómo investigar el estado de una obra \(Circular 22\)](#) (en inglés).

## Copias de registros de la Oficina del Derecho de Autor

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa para localizar o encontrar registros, proporcionar certificados adicionales de registros o certificar registros del derecho de autor. La tarifa para localizar o encontrar registros no electrónicos es de \$200 por hora con un mínimo de una hora. La tarifa para encontrar registros electrónicos es de \$200 por hora con un mínimo de una media hora; la facturación se produce después en incrementos de un cuarto de hora. Los certificados adicionales de registros son de \$55 cada uno. La tarifa para la certificación de un registro es de \$200 por hora. La tarifa para certificaciones es adicional a las tarifas que se cobrarán por otros servicios aplicables, como las tarifas por búsquedas o fotocopias. Para solicitar copias de registros de la Oficina del Derecho de Autor, llame a la Sección de Investigación y Certificación de Registros al (202) 707-6787 o envíe un correo electrónico a [copycerts@copyright.gov](mailto:copycerts@copyright.gov). Bajos ciertas condiciones limitadas, se pueden proporcionar copias de depósitos del derecho de autor. Para obtener más información, consulte *Obtención de acceso y copias de los registros y depósitos de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 6)* (en inglés).

## Prerregistro

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa para prerregistrar una obra. Las obras inéditas que están siendo preparadas para su distribución comercial y que caen bajo ciertas clases de obras pueden ser elegibles. La tarifa es de \$200. Los formularios de prerregistro deben presentarse electrónicamente. La Oficina no aceptará presentaciones de prerregistro en formularios en papel, personalmente o por correo. Para obtener más información, consulte el **capítulo 1600** del *Compendio*.

## Servicios acelerados y manejo especial

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa por servicios acelerados de registros de obras y archivos de documentos, conocido como “manejo especial” (*special handling* en inglés). El manejo especial está disponible si tiene una necesidad convincente relacionada con litigios pendientes o potenciales, asuntos aduaneros o plazo de contrato o de la editorial. Para solicitar el servicio de manejo especial, debe proporcionar una declaración firmada que explique por qué lo necesita e incluir una certificación para confirmar que los detalles de su solicitud son correctos de acuerdo a sus conocimientos.

La tarifa por el manejo especial de solicitudes calificadas para el registro es de \$800 por reclamo. Se aplicará una tarifa adicional de \$50 por cada reclamo (no manejo especial) usando el mismo depósito. La tarifa por archivos acelerados de documentos es de \$550. Las tarifas del manejo especial no son reembolsables.

La Oficina del Derecho de Autor puede proporcionar otros servicios de forma acelerada o expedita bajo ciertas circunstancias y con previa autorización. Por ejemplo, la Oficina puede proporcionar búsquedas o copias de los registros de la Oficina del Derecho de Autor de forma acelerada. Para obtener más información e instrucciones, consulte *Manejo especial (Circular 10)* (en inglés) y el **capítulo 2400**, sección 2.411, del *Compendio*.

## **Solicitudes de reconsideración (apelaciones)**

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa para reconsiderar una denegación a registrar un reclamo del derecho de autor. Si la Oficina deniega el registro de su reclamo del derecho de autor, la Oficina se lo notificará por escrito. Después de tal notificación, usted puede solicitar una reconsideración de la denegación enviando una carta para solicitar la reconsideración, exponiendo sus objeciones a la denegación a más tardar tres meses después de la fecha que aparece en la carta de denegación escrita de la Oficina. El costo de una primera solicitud de reconsideración es de \$350 por reclamo. Si el registro se deniega nuevamente, usted puede presentar una segunda solicitud de reconsideración. El costo de una segunda solicitud de reconsideración es de \$700 por reclamo. La determinación de la Oficina del Derecho de Autor en respuesta a la segunda solicitud de reconsideración constituye la acción final de la agencia. Para obtener más información, consulte el **capítulo 1700** del *Compendio*.

## **Retención a término completo**

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa por la retención a término completo de los depósitos del derecho de autor. La política de la Oficina es retener depósitos del derecho de autor publicados que no han sido seleccionados por la Biblioteca para sus colecciones en el término de 20 años y todos los depósitos inéditos por un término de 120 años. Si quiere asegurar que la decisión de la Oficina del Derecho de Autor sea la de retener su depósito publicado por la duración completa, debe pagar una tarifa de \$540 para cubrir los costos de tramitación y almacenaje de un depósito físico y una tarifa de \$220 para cubrir los costos de tramitación y almacenaje de un depósito electrónico. Envíe las solicitudes para la retención a término completo a

U.S. Copyright Office  
Attn: Director of the Office of Public Records and Repositories  
101 Independence Avenue SE  
Washington, DC 20559-6000

Para obtener más información, consulte el **capítulo 2400**, sección 2410, del *Compendio*.

## **Cargos por servicio de tramitación de pagos**

La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa de \$285 por un sobregiro de una cuenta de depósito (*deposit account* en inglés); de \$500 por un cheque para recargar o reponer fondos en una cuenta de depósito rechazado por fondos insuficientes; y de \$115 por un cheque incobrable o no negociable.

## **Otros reclamos y servicios**

Las tarifas por otros tipos de servicios y reclamos, como la tramitación de solicitudes de exámenes seguros y confidenciales y de proporcionar los recibos de depósito, aparecen en la lista de tarifas al final de esta circular. Consulte la sección 203.6 del Título 37 del *Código de regulaciones federales* para una lista de tarifas por solicitudes relacionadas con la Ley de Libertad de Información. Para

obtener más información sobre estos y otros servicios, visite [el sitio web](#) (en inglés) de la Oficina del Derecho de Autor.

## **Pago de tarifas**

El método de pago dependerá del servicio que usted reciba y el método de entrega, usted puede pagar por tarjeta de crédito; cuenta de depósito; tarjeta de débito de la Cámara de Compensación Automatizada (*Automated Clearing House* o *ACH* en inglés); dinero en efectivo; cheque, giro postal (*money order*) o letra de cambio pagadero a U.S. Copyright Office. La Oficina del Derecho de Autor acepta las tarjetas American Express, Discover, MasterCard y Visa.<sup>2</sup>

**NOTA:** Dinero en efectivo es aceptado solamente cuando el servicio se proporciona en persona en la Oficina de Información Pública. La Oficina del Derecho de Autor no acepta dinero en efectivo por correo y no puede asumir ninguna responsabilidad por la pérdida del mismo si lo envía por pago de tarifas del derecho de autor.

### ***Servicios electrónicos***

Usted puede pagar por tarjeta de crédito, tarjeta de débito, o el débito de ACH por servicios proporcionados electrónicamente, incluyendo el registro electrónico de reclamos del derecho de autor. La Oficina del Derecho de Autor utiliza *Pay.gov* para administrar el pago por servicios electrónicos. *Pay.gov* es un sistema del Departamento del Tesoro de los EE. UU. para la tramitación segura de pagos a las agencias del gobierno federal. También puede pagar por los servicios electrónicos usando una tarjeta de débito o a través de la cuenta de depósito de la Oficina del Derecho de Autor (vea a continuación).

### ***Servicios por correo***

Si usted envía una solicitud de servicios por correo, los únicos métodos de pagos aceptables son cheque o giro postal pagadero a *U.S. Copyright Office* o a través de una cuenta de depósito de la Oficina del Derecho de Autor (vea a continuación). Si un cheque recibido en pago de una tarifa de registro o archivo de documentos y es devuelto a la Oficina del Derecho de Autor como incobrable, el registro o archivo se retrasará hasta que se reciba un pago válido y se aplicará un cargo por servicio de \$30.

### ***Servicios por teléfono o en persona***

Usted puede pagar por algunos servicios con tarjeta de crédito cuando usted los solicite por teléfono. Llame a la Sección de Investigación y Certificación de Registros al (202) 707-6787 para usar una tarjeta de crédito para pagar por certificados de registro adicionales; copias de documentos y depósitos; certificados; búsqueda y localización de depósitos; tramitación acelerada; o un estimado por el costo de búsqueda en los registros de la Oficina del Derecho de Autor.

La Oficina de Información Pública acepta tarjetas de crédito, dinero en efectivo, cheques y giros postales en pago de los servicios de la Oficina del Derecho de Autor solicitados por visitantes sin cita previa. Adicionalmente, existen cargos por uso in situ de las impresoras y fotocopadoras de la Oficina del Derecho de Autor.

### **Cuentas de depósito**

Un individuo o una organización puede establecer una cuenta de depósito, hacer depósitos por adelantado en dicha cuenta y debitar tarifas del derecho de autor contra el balance en la cuenta en vez de enviar pagos separados con solicitudes u otras solicitudes de servicios. Para obtener más información, consulte *Cómo abrir y mantener una cuenta de depósito de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 5)* (en inglés).

### **Cheque y giro postales extranjeros**

Todos los cheques o giros postales extranjeros deben ser canjeables sin una tarifa de servicio o cambio por una institución de EE. UU., pagaderos en dólares estadounidenses e impresos con un número de ruta de la Asociación Americana de Banca. Los giros postales nacionales y giros postales internacionales no son aceptados si solamente son canjeables en una oficina postal.

### **Reembolsos**

Los pagos de más de \$50 superior a la tarifa requerida serán reembolsadas automáticamente. Sin embargo, los reembolsos de \$50 o menos serán otorgados solamente previa solicitud por escrito.

Para cubrir los costos administrativos y de tramitación, las tarifas recibidas relacionadas con ciertos servicios generalmente no serán reembolsadas, aun cuando los servicios no puedan ser proporcionados. Por ejemplo, la Oficina del Derecho de Autor no reembolsará las tarifas recibidas por registros básicos, complementarios; renovaciones; prerregistro; o manejo especial, así el registro del derecho de autor o prerregistro se haya hecho o no.

Antes de hacer cualquier reembolso de las tarifas recibidas por los servicios no relacionados a registros, la Oficina del Derecho de Autor deducirá una tarifa de tramitación administrativa en una cantidad equivalente a una hora del servicio solicitado o la tarifa mínima por el servicio respectivo.

### **La Oficina de Información Pública**

Visite la Oficina de Información Pública de la Oficina del Derecho de Autor entre 8:30 a.m. y 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, para obtener los servicios descritos en esta circular que están disponibles en persona.

U.S. Copyright Office  
James Madison Memorial Building  
101 Independence Avenue SE  
Washington, DC 20559

Para obtener los servicios disponibles por teléfono, llame al (202) 707-6550 (línea en español) o 1-877-476-0778 (línea gratuita).

## Tarifas de la Oficina del Derecho de Autor

- Tarifas vigentes a partir del 20 de marzo de 2020.
- Para tarifas de la División de Licencias, solicite [Circular 76](#).
- Todos formularios están disponibles en [copyright.gov](http://copyright.gov).

### Registros básicos

Cada registro debe incluir un formulario de solicitud completado correctamente, una tarifa de solicitud no reembolsable y un depósito no retornable.

#### Registros en línea

- \$45 Solicitud individual (registro de una obra única, creada por un único autor, donde el reclamante es el mismo) (no aplica para obras hechas por contrato o *Works Made for Hire*). Puede encontrarla bajo *One Work by One Author*.
- \$65 Solicitud estándar (todas las demás presentaciones). Puede encontrarla bajo *Standard Application*.

#### Registros en papel

- \$125 Solicitudes en papel en el [Formulario TX](#), [Formulario VA](#), [Formulario PA](#), [Formulario SE](#) y [Formulario SR](#). Solo puede registrar una sola obra por formulario.

### Registros de renovación

Para obras publicadas o registradas antes del 1 de enero de 1978

- \$125 Formulario RE
- \$100 Adenda al Formulario RE (además de la tarifa por reclamo)

### Registros grupales

Para registrar un grupo de reclamos relacionados, cuando corresponda

- \$35 Publicaciones seriadas, por entrega, con un mínimo de dos entregas (esta solicitud debe presentarse en línea solamente)
- \$95 Periódicos o boletines informativos (esta solicitud debe presentarse en línea solamente)

- \$85 Contribuciones a publicaciones periódicas (esta solicitud debe presentarse en línea solamente)
- \$55 Fotografías publicadas o fotografías inéditas (esta solicitud debe presentarse en línea solamente)
- \$85 Grupo de obras inéditas (esta solicitud debe presentarse en línea solamente)
- \$250 Grupo de actualizaciones para una base de datos fotográficas (esta solicitud puede presentarse en línea o papel)
- \$500 Grupo de actualizaciones para una base de datos no fotográfica (esta solicitud debe presentarse en papel solamente)

### Registros complementarios

- \$100 Para corregir o amplificar un registro completo (esta solicitud debe presentarse en línea). Puede encontrarla bajo *To Correct or Amplify*.
- \$150 Formulario CA. Esta es una solicitud de papel para corregir o amplificar registros de renovación, registros de GATT y registros grupales para bases de datos no fotográficos
- \$100 Formulario DC (para corregir un registro de diseño)

### Prerregistro

- \$200 Prerregistro de ciertas obras inéditas (esta solicitud debe presentarse en línea)

### Otros registros

- \$500 Formulario D-VH (cascos de buques o *vessel hulls*) (esta solicitud debe presentarse en papel)
- \$100 Formulario GATT (esta solicitud debe presentarse en papel)
- \$150 Formulario MW (circuitos integrados o *mask works*) (esta solicitud debe presentarse en papel)



## Servicios opcionales relacionado con registros

### Manejo especial

Para facilitar la tramitación de registros de reclamos calificados

- \$800 Tarifa de manejo especial (por reclamo)
- \$50 Tarifa adicional por cada reclamo utilizado el mismo depósito (no manejo especial)

Otras tarifas relacionadas con registro

- \$540 Retención a término completo del depósito del derecho de autor publicado (depósito físico)
- \$220 Retención a término completo del depósito del derecho de autor publicado (depósito electrónico)
- \$250 Tramitación de examen seguro o *Secure Test* (por empleado y por hora)
- \$50 Manejo de copia de depósito para certificación
- \$150 Cancelación voluntaria de un registro
- \$40 Proceso de emparejar un depósito no identificado con una hoja de reclamo de depósito (por cada media hora)

### Solicitudes de reconsideración (Apelaciones)

Para reconsiderar una denegación a registrar un reclamo del derecho de autor

- \$350 Primera solicitud (por reclamo)
- \$700 Segunda solicitud (por reclamo)

## Tarifas de otros servicios del derecho de autor

### Archivos de documentos

Para hacer un registro público de traspaso de derechos u otro documento relacionado con la disposición de una obra protegida por derecho de autor

- \$125 Archivo de documento, incluyendo un aviso de intención para hacer cumplir sus derechos (tarifa básica incluye una obra identificada por un título y/o número de registro) (documentos en papel)
- \$95 Archivo de documento, incluyendo un aviso de intención para hacer cumplir sus derechos (tarifa básica incluye una obra identificada por un título y/o número de registro) (documentos electrónicos)

- \$95 Transferencias adicionales (cada una) (por documentos se archiva bajo 17 USC 205)
- \$60 Obras adicionales e identificadores alternativos (cada grupo de diez o menos obras adicionales e identificadores alternativos)

Cuando un documento está acompañado por una lista electrónica de títulos

- \$60 1 a 50 obras adicionales e identificadores alternativos
- \$225 51 a 500 obras adicionales e identificadores alternativos
- \$390 501 a 1,000 obras adicionales e identificadores alternativos
- \$555 1,001 a 10,000 obras adicionales e identificadores alternativos
- \$5,550 10,001 o más obras adicionales e identificadores alternativos
- \$7 Corrección de datos en el catálogo público en línea debido a errores en los títulos contenidos en una lista electrónica (por cada título)

Otras tarifas relacionadas con el archivo de documentos

- \$550 Tarifa de manejo especial para archivar un documento
- \$75 Programa de grabaciones sonoras anterior a 1972, o programa suplementario de un programa de grabaciones sonoras anterior a 1972 (por una sola grabación sonora)
- \$10 Grabaciones sonoras adicionales (por cada grupo de 1 a 100 grabaciones sonoras)
- \$75 Eliminación de una grabación sonora anterior a 1972 de la base de datos de programas indexados de la Oficina (por una sola grabación sonora)
- \$50 Aviso de uso no comercial de una grabación sonora anterior a 1972
- \$50 Aviso de remoción de uso no comercial de una grabación sonora anterior a 1972

### Búsquedas de registros

Para buscar registros del derecho de autor y preparar un informe oficial

- \$200 Cálculo de la tarifa de búsqueda (ingresado a la tarifa de búsqueda)

- \$200 Informe de búsqueda (por hora, un mínimo de dos horas)
- \$500 Informe acelerado de búsqueda (por hora, un mínimo de una hora)
- \$200 Certificación del informe de búsqueda (por hora)

**Recuperación y copias de registros**

Recuperación de registros de la Oficina del Derecho de Autor en proceso o completados

- \$200 Cálculo de la tarifa de recuperación (abonada a la tarifa de recuperación)
- \$200 Recuperación de registros físicos (por hora, un mínimo de una hora)
- \$200 Recuperación de registros digitales (por hora, un mínimo de media hora, con incrementos de un cuarto de hora)
- \$55 Certificados adicionales de registro
- \$200 Certificación de registros, incluye informes de búsquedas (por hora)
- \$500 Recargo por servicios acelerados de recuperación, certificación y copiado (por hora, un mínimo de una hora)
- \$100 Declaración de litigio (Formulario LS)
- \$12 Copiado de registros de la Oficina del Derecho de Autor por empleado (todos los medios)

**Remoción de información de identificación personal (PII en inglés)**

- \$100 Solicitud inicial (per registro)
- \$60 Reconsideración de una solicitud denegada (tarifa fija)

**Tarifas misceláneas**

- \$30 Recibo por un depósito sin registro (un depósito de la sección 407)
- \$6 Designación de un agente (representante) bajo la sección 512(c)(2) para recibir notificación de infracción reclamada o enmienda o presentación de reenvío de la información del agente
- \$50 Aviso a las bibliotecas y archivos (\$20 por cada título adicional)
- \$45 Cargo de servicio para enviar documentos por Federal Express
- \$1 Cargo de servicio para entregar documentos vía fax (por página con un máximo de siete páginas)

**Cargos de servicio de tramitación de pagos**

- \$285 Sobregiro de cuenta de depósitos
- \$500 Cheque rechazado por fondos insuficientes para una cuenta de depósito
- \$115 Cheque incobrable o no negociable.

Las tarifas de la Oficina del Derecho de Autor están sujetas a cambio. Para tarifas vigentes, visite el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](http://copyright.gov), escriba la Oficina o llame al (202) 707-6550 (línea en español) o 1-877-476-0778 (línea gratuita).

---

**NOTA**

1. Esta circular pretende dar una visión general de las tarifas por servicios prestados en la Oficina del Derecho de Autor. La fuente autorizada de la ley del derecho de autor de los EE. UU. es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Las regulaciones de la Oficina del Derecho de Autor están codificadas en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU.*, citado como el *Compendio*. La ley del derecho de autor, las regulaciones y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](http://copyright.gov).

2. La Oficina del Derecho de Autor también acepta pagos usando una tarjeta de crédito para las presentaciones bajo la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de 1994 (URAA). Estas presentaciones incluyen los avisos de intención para hacer cumplir un derecho de autor restaurado bajo el URAA (NIEs) y reclamos del derecho de autor hechos en el formulario GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio). Lamentablemente, no se aceptan las tarjetas de débito para dichas solicitudes. Consulte *Restauración del derecho de autor bajo el URAA (Circular 38B)* (en inglés), y el Formulario GATT para obtener detalles sobre cómo presentar de reclamos bajo el URAA.

## **Para obtener más información**

### ***Por Internet***

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](https://copyright.gov).

### ***Por correo electrónico***

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un correo electrónico a [CopyEspanol@copyright.gov](mailto:CopyEspanol@copyright.gov).

### ***Por teléfono***

Para obtener información general, llame a la Oficina de Información Pública al (202) 707-6550 (línea en español) o 1-877-476-0778 (línea gratuita). Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales. Para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame al (202) 707-9100 o 1-877-476-0778 y deje un mensaje grabado.

### ***Por correo postal***

Escriba a

Library of Congress  
U.S. Copyright Office  
Outreach and Education Section  
101 Independence Avenue, SE #6304  
Washington, DC 20559-6304

